

SOLICITUD IMPULSO Y CELERIDAD PROCESAL; RAD; 08001418900820210020900

Yary Katherin Jaimes Laguado <yary.jaimes@crezcamos.com>

Jue 12/10/2023 10:26

Para: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Atlántico - Barranquilla <j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: LADY LILIANA MANRIQUE <lady.manrique@crezcamos.com>

Señores:

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA

j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito y con mi acostumbrado respeto, me permito solicitarle al presente despacho judicial la decisión que en derecho corresponda, toda vez que en octubre del año 2022 venció el término de traslado de la solicitud de nulidad presentada por la apoderada de la parte demandada sin que a la fecha el despacho se pronunciara sobre la solicitud presentada.

Referencia: **EJECUTIVO SINGULAR**

Demandante: **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**

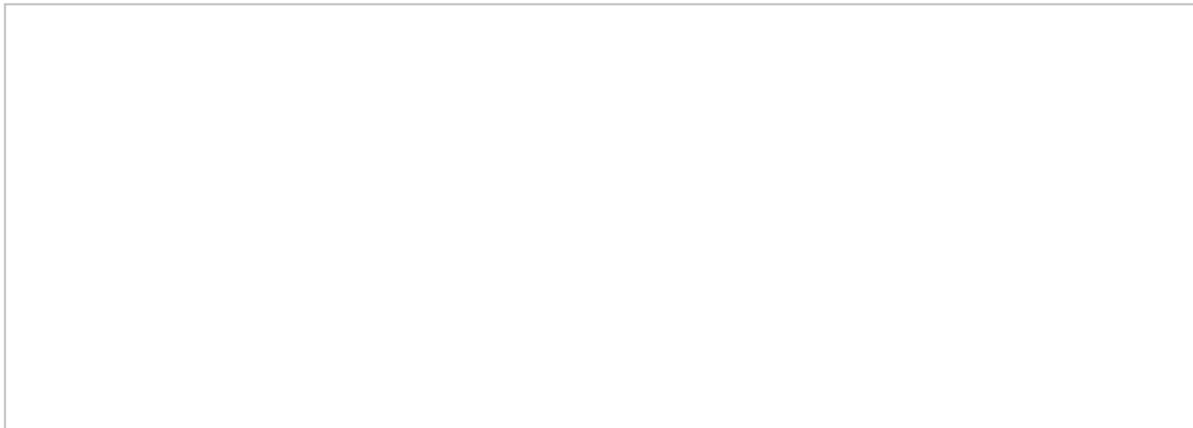
Demandado: **FANNY ESTHER SPARANO LOPEZ**

Radicado: **08001418900820210020900**

Se solicita el acuse recibo que trata el artículo 20 de la ley 527 de 1999 concordante con el art 103 del CGP parágrafo segundo y tercero, reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de redes telemáticas

Cordialmente,

--



"AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo es para uso exclusivo de la(s) persona(s) a quien(es) se dirige(n). Con base en lo regulado en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 o cualquier otra que las modifique, adicione o complemente, le notificamos que si como lector de este correo, usted evidencia NO ser el destinatario de la información contenida en el mismo, cualquier distribución, modificación, difusión o copia total o parcial de la misma está estrictamente prohibida. Si usted no es el destinatario final, por favor elimine el correo, inmediatamente e infórmenos por este mismo medio sobre la eliminación".